

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 479**

8 de mayo de 2017

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

*Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria*

**LEY**

Para crear la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori adscrita al Departamento de Educación con el fin de desarrollar el modelo Montessori en escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico, y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La instrucción pública es el vehículo más importante de movilidad social de cualquier sociedad. Es por esto que los niños y niñas de nuestro País tienen el derecho de recibir una educación laica, gratuita y de calidad; una educación, como nos la exige nuestra Constitución, “que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”. La creación de la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori dentro del Departamento de Educación de Puerto Rico, surge precisamente de este derecho que tiene todos los niños y jóvenes a una educación de excelencia. Las Escuelas Montessori son fieles a estos principios, proveyendo un currículo basado en el desarrollo humano, altas expectativas y en una cultura de sana convivencia y amor al prójimo.

Las Escuelas Públicas Montessori o escuelas con proyectos Montessori son parte del Plan Estratégico del Departamento de Educación de Puerto Rico, en adelante, DEPR, y persiguen cumplir a cabalidad con la meta de servir con excelencia a sus estudiantes. La educación Montessori aspira tanto a la excelencia académica como al desarrollo de una cultura de paz en las escuelas públicas. En un país donde la violencia se hace cada día más presente, una educación de este tipo es crucial para que nuestros niños y jóvenes aprendan a convivir.

El modelo Montessori está científicamente preparado y probado para el pleno desarrollo intelectual, social y espiritual del niño y el joven. Nació de la investigación de la Dra. María Montessori, (1870-1952) científica italiana, universalmente reconocida como pionera de la educación moderna. La ciencia de la pedagogía y la psicología del desarrollo, 100 años después, le dan la razón a la Dra. Montessori, ya que sus hallazgos, basados en la observación directa del niño, coinciden con las investigaciones modernas (Science, 2008). Actualmente, hay 22,000 escuelas Montessori en alrededor de 110 países. El sistema Montessori es reconocido mundialmente como un proyecto de excelencia académica.

La misión de la Escuela Montessori es el pleno desarrollo intelectual, social y espiritual del niño y el joven para que sean seres de razón, para que piensen por si mismos; seres de voluntad para que lleven a cabo todos sus propósitos, y de sentimientos nobles para que actúen con responsabilidad y solidaridad ante el otro ser humano y para que sean felices (Hostos). Las Escuelas Montessori, con cada niño que llega, matriculan a la familia, promueven la participación de los padres y madres en la educación de sus hijos, la educación continua y el cuidado de su formación personal.

En Puerto Rico, actualmente, contamos con 44 escuelas públicas Montessori o con proyectos Montessori las cuales han resultado ser historias de éxito. Estas escuelas han logrado avances significativos en cuanto a la reducción de violencia y deserción escolar, y han mejorado el aprovechamiento académico de los estudiantes. Esto es de suma importancia para el Estado ya que, los costos en programas remediativos para lidiar con dichos problemas tiene un costo humano y monetario, por lo cual Montessori representa una alternativa más económica y efectiva.

Las Escuelas Montessori han logrado reducir la violencia y eliminar la deserción escolar. Además, el acercamiento de Montessori a la Educación Especial, la cual le cuesta al Estado aproximadamente 400 millones de dólares anuales, puede que sea uno de los aspectos más importantes de dicha educación. A través de la inclusión se le permite trabajar de forma integrada a los estudiantes regulares y a los de Educación Especial. La inclusión ha sido exitosa sacando a los estudiantes de Educación Especial mucho más rápido que en la educación tradicional. Nuevamente, el modelo Montessori representa un alivio al Estado.

La política pública se ha ido encaminando en la dirección correcta con la adopción de la Carta Circular Núm. 23-2014-2015 para el Establecimiento, Organización y el Funcionamiento de la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori del Departamento de Educación. Ahora bien, para llevar a cabo este programa, seguir sirviendo al número en aumento de comunidades interesadas y poder darle el apoyo necesario a las mismas se requiere un plan de trabajo especializado que cumpla a cabalidad con su misión y estrategia, y que se eleve a rango de Ley. Además, para que se pueda implantar el proyecto en su totalidad se necesitar tener autonomía que le dé la flexibilidad necesaria para poder llevar a cabo las transformaciones que requieren las Escuelas Públicas Montessori en términos de: currículo, planificación, organización escolar, formación de los maestros y personal, compra de equipo y materiales especializados, educación a padres y madres, y participación activa de la comunidad en su proyecto académico y social.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio la creación por Ley de la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori con el fin de darle una verdadera transformación a la educación pública del país que las comunidades están solicitando.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Artículo 1.- Creación.

2        Se establece la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori adscrita al Departamento de  
3 Educación con el fin de desarrollar el modelo Montessori en escuelas del Departamento de  
4 Educación de Puerto Rico.

5        Artículo 2.- Propósito.

6        Esta Ley tiene el propósito de fomentar el desarrollo pleno de las potencialidades humanas del  
7 estudiante mediante la creación de ambientes educativos en la filosofía, la metodología y el  
8 currículo Montessori, para fortalecer la formación de familias, maestros y directores, así como de  
9 toda la comunidad escolar, a fin de alcanzar solidaridad y paz para el mundo que vivimos.

10       Artículo 3.- Funciones de la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori.

- 1 A. Divulgar, orientar y evaluar, en coordinación con la Secretaría Auxiliar de Transformación,  
2 Planificación y Rendimiento (SATPR), las escuelas interesadas en adoptar la metodología  
3 Montessori.
- 4 B. Divulgar y orientar sobre la alineación del currículo Montessori con los estándares, las  
5 expectativas y otros documentos necesarios, acorde con la política pública establecida por el  
6 DEPR.
- 7 C. Divulgar y orientar la filosofía, el currículo y la metodología Montessori en las regiones  
8 educativas, los distritos y las comunidades escolares.
- 9 D. Facilitar y brindar apoyo a las comunidades escolares sobre organización escolar,  
10 planificación y evaluación en la escuela Montessori.
- 11 E. Servir de apoyo, acompañamiento y ser facilitadores del proceso transformación de las  
12 escuelas públicas regulares a Montessori.
- 13 F. Ofrecer seguimiento al aprovechamiento académico y al desarrollo de una cultura de paz.
- 14 G. Evaluar el proceso de la transformación escolar que requiere Montessori.
- 15 H. Trabajar en coordinación con el Programa de PK-16, aprendices del español como segundo  
16 idioma e inmigrantes, Niñez Temprana y todos los programas académicos para elaborar  
17 planes de acción que respondan a las necesidades y la metodología de las escuelas  
18 Montessori.
- 19 I. Orientar a las escuelas para que provean un programa de inclusión a los estudiantes de  
20 Educación Especial y Limitaciones Lingüísticas en Español (Ley Núm. 104-2005).
- 21 Artículo 4.- Secretario (a) Auxiliar de Educación Montessori.
- 22 La Secretaría Auxiliar de Educación Montessori será dirigida por un Secretario (a) a ser  
23 nombrado (a) por el Secretario (a) de Educación. Estará certificado (a) en una de las etapas de

1 desarrollo por una institución acreditada por la *American Montessori Society* (AMS) o la  
2 *Association Montessori International* (AMI), y tendrá una experiencia mínima de tres (3) años  
3 ejerciendo en un ambiente Montessori correspondiente al nivel de su certificación; conocerá su  
4 filosofía, su metodología y su currículo.

5 Artículo 5.- Responsabilidades del Secretario (a) Auxiliar de Educación Montessori.

- 6 1. Realizar, por delegación expresa del Secretario (a) y en coordinación con la Subsecretaría  
7 para Asuntos Académicos, las tareas técnicas y administrativas que le encomienden dentro  
8 de la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori.
- 9 2. Colaborar en la aplicación de la política pública implantada por la agencia.
- 10 3. Planificar, organizar y coordinar todo el trabajo técnico y administrativo de la Secretaría  
11 Auxiliar de Educación Montessori.
- 12 4. Elaborar y administrar un plan de trabajo basado en las necesidades, las prioridades y las  
13 directrices hacia el mejoramiento y las necesidades de las escuelas Montessori.
- 14 5. Efectuar visitas periódicas a las escuelas para determinar la mejor utilización de los recursos  
15 disponibles.
- 16 6. Asistir a reuniones, adiestramientos conferencias y actividades especiales en representación  
17 de la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori.
- 18 7. Redactar correspondencia y preparar todos aquellos informes relacionados con la Secretaría  
19 Auxiliar de Educación Montessori.
- 20 8. Participar en la redacción, el desarrollo y la implantación de actividades especiales  
21 innovadoras relacionadas con la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori.
- 22 9. Ofrecer orientación sobre los aspectos de la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori.

1 10. Planificar y desarrollar estudios técnicos relacionados con los asuntos a su cargo y formular  
2 recomendaciones.

3 11. Realizar otras tareas afines a su puesto.

4 Artículo 6.-Reglamentación.

5 El Secretario (a) de Educación deberá adoptar o enmendar reglamentos a los fines de dar  
6 cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

7 Artículo 7.- Presupuesto.

8 El Departamento de Educación separará fondos de su presupuesto y proveerá los recursos  
9 necesarios para viabilizar lo aquí dispuesto.

10 Artículo 8.- Vigencia.

11 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.